

Agua potable en Moquegua

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República, la suma de tres mil novecientas cincuenta y cinco libras, tres soles, cincuentidós centavos, para la implantación del servicio de agua potable en la ciudad de Moquegua, de cuya suma se considerará en el próximo presupuesto, la cantidad de un mil libras; en el del año siguiente, un mil quinientas libras, y en el año subsiguiente un mil cuatrocientas cincuenta y cinco libras, tres soles, cincuentidós centavos; debiendo el Poder Ejecutivo encargarse de la ejecución de dicha obra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho. — AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente

del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*D. Matto*, Secretario del Senado.—*Angel Ugarte*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ocho.— A. B. LEGUÍA.—*Francisco Alayza Paz Soldán.*